



RESOLUCIÓN N° 0118

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 24/09/15.-

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°8030-0000499-7, mediante el cual se gestiona la participación en el marco de las primeras **Jornadas “Conocer y Hacer”** en materia de Violencia Institucional, de la Red para la Articulación y el Fortalecimiento de las Investigaciones en Derechos Humanos en Argentina por parte de personal del SPPDP; y

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía funcional de esta institución a cargo del Defensor Provincial impone que sus acciones no dependan de las decisiones que adopten otros poderes y que, por tanto, conforme su Ley de creación (13.014), promueva dentro de sus facultades una política de capacitación para el cuerpo de Defensores y demás integrantes de la estructura;

Que, la Ley 13014 establece: “ARTÍCULO 13: Principios de actuación: Las personas miembros del Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerán sus funciones con arreglo a los siguientes principios: Inc. 8) “Especialización y trabajo en equipo. La organización del Servicio Público Provincial de Defensa Penal garantizará la especialización de sus componentes para el mejor cumplimiento de sus fines y la conformación de equipos de trabajo que potencien la capacidad de acción de sus órganos, evitando en todo momento la sectorización por compartimentos estancos.”; Inc. 10) “Capacitación Continua. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal garantizará la formación permanente de sus miembros”, ARTÍCULO 21: Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: Inc. 22) Establecer la política de capacitación de los integrantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, en forma conjunta con el Consejo del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”;

Que por su parte, las primeras **Jornada “Conocer y Hacer”** en materia de Violencia Institucional, de la Red para la Articulación y el Fortalecimiento de las Investigaciones en Derechos Humanos en Argentina, son un punto de encuentro para la reflexión y el intercambio de experiencias entre profesionales de todo el país dedicados a la violencia institucional;

Que, puntualmente para el eje de **Violencia Institucional** se prevé la realización de una jornada de trabajo enfocada en las prácticas sistemáticas de vulneración de derechos ejercidas por agentes públicos en ámbitos de restricción de autonomía y libertad, siendo ésta, una temática de profundo interés para el SPPDP;

Que la actividad se llevará a cabo durante el día 28 de septiembre de 2015, en la Universidad de San Martín (UNSAM), en la ciudad de Buenos Aires, y contará con la participación de destacados especialistas del tema de todo el país;

Que, corresponde imputar los gastos que implica la presente gestión a las partidas de gastos de funcionamiento;



Que, el suscripto se encuentra facultado a dictar la presente resolución conforme el artículo 21 de la ley 13014;

POR ELLO,

EL DEFENSOR GENERAL

RESUELVE :

ARTÍCULO 1: Autorícese al Tco. Ariel Fernando Peralta, Jefe de Sector Base de Datos, DNI N°25.492.671; a la Dra. María de los Ángeles Cáceres, Jefa de Sector Legal y Técnica, DNI N° 32.874.041; y a la Lic. María Lorena Negro, Subsecretaria del Registro Provincial de Casos de Torturas, Malos Tratos, Penas Crueles, Inhumanas y/o Degradantes, Abuso Policial Y Malas Prácticas Del Sistema Judicial del SPPDP, DNI N° 26.371.677, a concurrir en representación de este Ministerio Público de la Defensa (SPPDP) a la capacitación en las primeras *Jornada “Conocer y Hacer”* en materia de Violencia Institucional, de la Red para la Articulación y el Fortalecimiento de las Investigaciones en Derechos Humanos en Argentina, que se llevará a cabo el 28 del mes de septiembre de 2015, en la Universidad de San Martín (UNSAM), en la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º- Autorícese a la habilitación del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe a reconocer los gastos por viáticos, de acuerdo a la normativa del organismo, a los funcionarios mencionados en el artículo 1.

ARTICULO 3º- Impútese el gasto referido en el artículo precedente a las partidas mensuales destinadas a gastos de funcionamiento autorizadas para el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

ARTICULO 4º- Regístrese, comuníquese y archívese.